



**DENUNCIA
INCUMPLIMIENTO A POR
OBLIGACIONES LAS
TRANSPARENCIA DE**

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/48/2018/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Chacaltianguis, Veracruz

COMISIONADO PONENTE: Arturo Mariscal Rodríguez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Gabriel Ramos Alonso

Xalapa de Enríquez, Veracruz a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. En fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Chacaltianguis, Veracruz**, en los términos siguientes:

...
EL SUSCRITO, [...]; ANEXO ESTOY ENVIANDO QUEJA CIUDADANA CONTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHACALTIANGUIS, VER., (SIC) SALUDOS CORDIALES
...

Adjuntando un archivo que contiene dos fojas, como se aprecia enseguida:

C. YOLLI GARCIA ALVAREZ
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

PRESENTE:

[Redacted] por derecho propio,
señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en mi correo electrónico [Redacted] y en mi domicilio particular ubicado en [Redacted]
[Redacted]; ante usted comparezco y expongo:

Vengo a denunciar ante usted C. PRESIDENTA COMISIONADA, EL INCUMPLIMIENTO de la LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHACALTIANGUIS, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE para el caso de que si los considera constitutivos de delito y reunidos los requisitos exigidos por la ley, ejercite en contra de los representantes responsables del sujeto obligado las medidas de apremio, sanciones administrativas y/o denuncias penales correspondientes a quien o a quienes resulten con responsabilidad o corresponsabilidad por acción u omisión por el incumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la propia ley de la materia, por lo que a continuación relato los hechos que respaldan mi denuncia;

HECHOS

I.- Manifiesta el que suscribe, bajo protesta de decir verdad que con fecha 7 de Mayo del año en curso, en punto de la 11:00 horas accedí vía internet al portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Chacaltianguis, Ver; con dirección de internet; <http://transparencia.chacaltianguis.gob.mx/>; para consultar información relevante y útil para toda la ciudadanía como son entre otros rubros, la estructura orgánica completa, directorio de servidores públicos, información curricular, etc. etc.; y pude constatar en su totalidad LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN que puntualiza y obliga el marco normativo aplicable al sujeto obligado, por lo que de manera manifiesta el H. Ayuntamiento de Chacaltianguis, Ver; está incumpliendo de manera omisa la normatividad vigente, ya que la disponibilidad de la información de carácter público deberá estar disponibles en línea y de manera proactiva a través de los medios electrónicos para que sea accesible a cualquier interesado; como así lo establece la propia LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; en sus artículos 11, 12, 13 y 15; así mismo C. PRESIDENTA COMISIONADA cabe puntualizar que fue establecido por el organismo que usted dignamente representa hasta el mes de mayo del presente año como fecha límite para la integración de toda la información correspondiente al primer trimestre en los portales de internet de todo sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, A USTED C. PRESIDENTA COMISIONADA, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: se reciba por esta vía la presente querrela y se practiquen las indagatorias correspondientes por parte del órgano que usted dignamente representa.

SEGUNDO: en su oportunidad proceda conforme a derecho.

TERCERO: con fundamento en lo estipulado en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; así como lo dispuesto en el artículo 87 FRACCION II, en cuanto se acrediten los elementos de responsabilidad constitutivos de delito y reunidos los requisitos exigidos por la ley de la materia, pido a usted C. PRESIDENTA COMISIONADA ejercite las medidas de apremio, sanciones administrativas y/o denuncias penales respectivas en contra de los aquí denunciados.

CHACALTIANGUIS, VER; A 08 DE JUNIO DE 2018.

II. Por acuerdo de seis de julio del año dos mil dieciocho, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia, a la que se asignó el número de expediente IVAI-DIOT/48/2018/III y ordenó remitirla a la ponencia a cargo del entonces comisionado Interino Arturo Mariscal Rodríguez.

III. El seis de julio del año dos mil dieciocho, se admitió la denuncia, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles, rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia, sin que de autos se aprecie que haya comparecido, asimismo, se solicitó a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, que realizara la verificación virtual respecto de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado motivo de la denuncia.

IV. En fecha once de enero de dos mil dieciocho, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos la diligencia de verificación virtual, respecto del incumplimiento denunciado.

V. El quince de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó agregar las documentales remitidas por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto; y en virtud de que el expediente se encontraba debidamente sustanciado, se declaró cerrada la instrucción de la denuncia, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Lo anterior, porque si bien consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

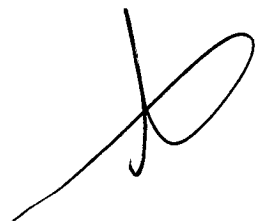
La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento que fue hecho del conocimiento a esta autoridad mediante denuncia del deber de publicar las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

En el caso, se señaló un incumplimiento de la información relativa a la estructura orgánica, directorio de servidores públicos, información curricular, así como la inexistencia de la información que puntualiza y obliga el marco normativo aplicable al sujeto obligado, por lo que considerando que se trata de un Ayuntamiento, y tomando en consideración la denuncia realizada, se aprecia que se trata de la información de los artículos 15, y 16, fracciones II y III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

Por su parte, en autos no consta que el sujeto obligado haya rendido su informe justificado.

En actuaciones de la presente denuncia, consta la diligencia de verificación e inspección realizada en dos etapas por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, toda vez que durante el periodo del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho al siete de enero de dos mil diecinueve, este Instituto se encontraba en



periodo vacacional, de conformidad con lo establecido en los acuerdos ODG/SE-132/06/09/2017, y ODG/SE-104/01/10/2018, emitidos por el Órgano de Gobierno de este Instituto. En este sentido, la primera etapa de la verificación se realizó del día diez al catorce de diciembre de dos mil dieciocho, realizando la revisión al portal de transparencia del ente público (<http://transparencia.chacaltianguis.gob.mx>) y al sistema de portales de obligaciones de transparencia, desde la fracción I a la XXX, del artículo 15, de la Ley 875 de la materia; y la segunda etapa se llevó a cabo del día ocho al once de enero de dos mil diecinueve, inspeccionando las fracciones XXXI a la LIV, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia, y el artículo 16, fracciones II y III, de la misma normatividad antes invocada. La diligencia mencionada es consultable en a través del siguiente enlace electrónico: <https://drive.google.com/file/d/1ocmWGKksSrZ5wtTUK1gUBjaowopjr0wW/view>

Documental a la que se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumento público expedido por servidor público en el ejercicio de sus funciones, por no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

De forma particular a la diligencia de verificación virtual realizada por la citada Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, se le otorga valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados por el sujeto obligado en su portal de transparencia y en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

Ahora bien, de las constancias que integran las actuaciones de la presente denuncia, el sujeto obligado omitió rendir su informe justificado, por lo que no acreditó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia objeto de denuncia, aunado a que de la diligencia de verificación virtual realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, se aprecia que el ente obligado soslaya lo dispuesto por los numerales 12 y 13 de la citada ley, que disponen que

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.*

el sujeto obligado tiene obligación de publicar y mantener actualizada la información, con calidad, oportunidad, veracidad y confiabilidad.

Considerando que la diligencia de inspección se realizó en dos etapas, dando inicio la primera el día diez de diciembre de dos mil dieciocho, y concluyendo la segunda el día once de enero de dos mil diecinueve, para la presente resolución se tomará como base la información inspeccionada en esas fechas, sin perjuicio de que con posterioridad a la misma se hubiere ya generado más información y, pudieran existir cambios o actualizaciones en los portales digitales, existiendo el deber del sujeto obligado de publicar y actualizar la información conforme a las leyes de la materia y sus lineamientos aplicables para los periodos respectivos.

Así las cosas, con base a las constancias que integran el expediente, este Instituto estima que la denuncia presentada es **fundada**, acorde a lo siguiente:

De la citada diligencia, se advirtió que el sujeto obligado tanto en su **Portal de Transparencia como en el Sistema de Portales de Transparencia**, presenta inconsistencias y por ende incumple con la obligación en la publicación de la información, las cuales se esquematizan a continuación:

Fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas.

El periodo de actualización de la información es **trimestral** y su conservación es la **vigente**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
La información no se publicó en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la	El sujeto obligado no publica información

<p>publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Con respecto a los enlaces de las Constituciones Federal y Local, y Leyes Federales, no se encuentra disponible la página a la que enlazan.</p>	
--	--

Fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El periodo de actualización es **trimestral** y su conservación en el sitio de internet es la **información vigente**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias detectadas son:

"Formato a" Estructura Orgánica-Estructura Orgánica

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información

Formato II b - Estructura Orgánica-Organigrama

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
Se encontró el enlace para acceder al organigrama del sujeto obligado, pero se advierte que la información no se requisito en el formato establecido en el dispositivo	El sujeto obligado no publica información

<p>séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>	
--	--

Fracción III. Las facultades de cada área.

El periodo de actualización es **trimestral** y su conservación en el sitio de internet es la **información vigente**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

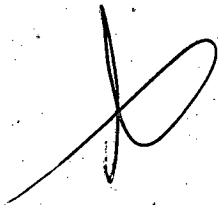
Las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información

Fracción IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información señalan que el periodo de publicación es **anual**, que debe publicarse en el primer **trimestre** del ejercicio en curso y, su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**.

Es oportuno mencionar que, referente a lo dispuesto de publicar los seis ejercicios anteriores, el sujeto obligado solo tiene el deber de tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la**



fecha, de conformidad con lo dispuesto el artículo séptimo transitorio de los citados lineamientos.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de los ejercicios anteriores.	Se publican los enlaces del plan de desarrollo municipal, metas y objetivos del deporte, y de objetivos primordiales del área de sindicatura, pero se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información

Para la publicación de la información de esta obligación de transparencia, el sujeto obligado deberá considerar lo siguiente:

Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.



La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto y guardar relación con las especificadas en la estructura orgánica del sujeto obligado (fracción II). Para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sean aplicables. También deberá haber congruencia con lo señalado en las fracciones III (las facultades de cada área) y VI (indicadores).

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área o unidad responsable, en cuyo caso se deberá incluir el reglamento interior, estatuto orgánico, manual de organización, o el documento similar que contenga las áreas o unidades responsables, si así corresponde.

Desde cada área o unidad responsable se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.

Fracción V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer.

El periodo de actualización es **trimestral** y la de su conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores** de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Referente a lo dispuesto de publicar los seis ejercicios anteriores, el sujeto obligado sólo tiene el deber de publicar en ambos portales la información del ejercicio **dos mil quince a dos mil diecisiete**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Se pudo advertir que las inconsistencias en que se incurre son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de los ejercicios anteriores.	Publica un enlace con información únicamente del Departamento de Fomento Agropecuario, pero se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo octavo de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información

Para la publicación de la información de esta obligación de transparencia, el sujeto obligado deberá considerar lo siguiente:

Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen.

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

Para ello, desde el sitio de Internet y el SIPOT se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, de tal forma que se posibilite la consulta por sujeto obligado, año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Fracción VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

El periodo de actualización de la información es **trimestral**, su periodo de conservación es la **del ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Es oportuno mencionar que, referente a lo dispuesto de publicar los seis ejercicios anteriores, el sujeto obligado solo tiene el deber de tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto el artículo séptimo transitorio de los citados lineamientos.

Las inconsistencias consisten en:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de los ejercicios	Publica dos enlaces con información del Plan Municipal de	El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información

<p>anteriores.</p>	<p>Desarrollo y la segunda evaluación del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), pero se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>		
--------------------	--	--	--

Para la publicación de esta información, el ente público deberá considerar lo siguiente:

Los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño observando lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente

apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Fracción VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

El periodo de actualización de la información es **trimestral** y su conservación es la **vigente**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
Publica un enlace con información del directorio de servidores públicos, pero se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo octavo de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones,

apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

Referente a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, la de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, entendiéndose el año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe destacar que para el ejercicio dos mil diecisiete, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se pudo observar que las inconsistencias consisten en:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto del ejercicio anterior.	Publica un enlace con información del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado, del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, el cual no tiene relación con la información de esta obligación de transparencia, aunado a que no requirió el formato establecido en el dispositivo octavo de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

	<p>a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>		
--	--	--	--

Para la publicación de la información de esta obligación de transparencia, el sujeto obligado deberá considerar lo siguiente:

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

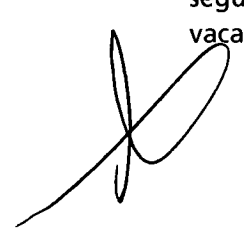
Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

De igual manera en las prestaciones los sujetos deberán comprender: seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de



vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Fracción IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

Por cuanto hace a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, la de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, entendiéndose el año dos mil diecisiete, como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias que se detectaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto del ejercicio anterior.	Publica un enlace con información de sólo un oficio de comisión, pero se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y	El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información

	en la Plataforma Nacional de Transparencia.		
--	---	--	--

Para la publicación de la información de esta obligación de transparencia, el sujeto obligado deberá considerar lo siguiente:

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379) o las partidas que sean equiparables.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos, con las excepciones previstas en la Ley General. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.



Fracción X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

El periodo de actualización de la información de esta fracción, es **trimestral** y la de conservación es **información vigente**, como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias encontradas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica información.	<p>Formato X A - Personal plazas y vacantes-Plazas vacantes del personal de base y confianza Sin información</p> <p>Formato X B - Personal plazas y vacantes-Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza Se encontró la publicación de la información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, incumpliendo con los criterios adjetivos de actualización, ya que no actualizó la información al tercer trimestre de ese ejercicio.</p>

Fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

El periodo de actualización de la información de esta fracción es **trimestral**, la de conservación es **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**, como lo establecen los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Las inconsistencias que se detectaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto del ejercicio anterior.	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Referente a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, la de conservación es **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**, conforme con los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es importante mencionar que, conforme a los Lineamientos citados, debe publicarse la información del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad.

Atendiendo a la tabla de aplicabilidad, esta fracción se consideraba no aplicable para los Ayuntamientos durante el **ejercicio dos mil diecisiete**, como puede ser consultado en el siguiente vínculo: (<http://www.ivai.org.mx/documentos/2016/TablasDeAplicabilidad/Ayuntamientos/Ayuntamientos.pdf>), por lo que sólo se revisó el ejercicio dos mil dieciocho.

Las inconsistencias detectadas consisten en:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
Formato XII a - Declaraciones de situación patrimonial Publica un enlace que contiene un escrito sin fecha signado por la Presidenta del Comité de Transparencia, en el que señala que las declaraciones que no se encuentren de los servidores públicos es porque estos no	Formato XII a - Declaraciones de situación patrimonial Incumple con los criterios adjetivos de actualización, ya que sólo se encontró información del segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, omitiendo el primer y tercer trimestre de ese año.

<p>autorizaron su publicación, sin embargo, la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo octavo de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>	<p>Incumple con los criterios adjetivos de confiabilidad, toda vez que en la fecha de actualización señaló el veinte de julio de dos mil dieciocho, la cual no corresponde al trimestre que se informa.</p>
<p>Formato XII b - Declaraciones fiscales de los servidores públicos Sin información</p>	<p>Respecto del criterio sustantivo de contenido "Hipervínculo a la Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial", en todos los casos señaló su portal de transparencia, y no al documento referido, sin que pueda determinarse si el ente municipal cuenta con la autorización de los servidores públicos para realizar la publicación de las declaraciones.</p>
<p>Formato XII c - Declaraciones de intereses de servidores públicos Sin información</p>	<p>Formato XII b - Declaraciones fiscales de los servidores públicos Incumple con los criterios adjetivos de actualización, debido a que realizó la publicación en forma semestral, mientras que esta obligación debe publicarse de manera trimestral.</p>
	<p>Se observa ausencia de información en los criterios sustantivos de contenido: Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo) Clave o Nivel del Puesto; Denominación del Puesto; Denominación del Cargo, Área de Adscripción Nombre(s) del(la) Servidor(a) Público(a); Primer Apellido del(la) Servidor(a) Público(a); Segundo Apellido del(la) Servidor(a) Público(a); Hipervínculo a la Versión Pública de la Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualizan la Información, limitándose el sujeto obligado a señalar que no se han realizado declaraciones, sin que esa nota justifique su omisión, ya que no está debidamente fundada y motivada, toda vez que no es acorde a lo dispuesto en el artículo 150, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que establece que la declaración anual se presenta durante el mes de abril, y en el caso, se está reportando el periodo de enero a junio de dos mil dieciocho.</p> <p>Incumple con los criterios adjetivos de confiabilidad, debido a que señaló como fecha de actualización el veinte de julio de dos mil dieciocho, la cual no corresponde al trimestre que se informa.</p>
	<p>Formato XII c - Declaraciones de intereses de servidores públicos El sujeto obligado no publica información.</p>

Para la publicación de la información de esta obligación de transparencia, el sujeto obligado deberá considerar lo siguiente:

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as)

públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz.

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


Para el caso de la declaración fiscal será aplicable a todos los sujetos obligados, y consistirá en la difusión de la constancia de presentación de declaración anual de los servidores públicos que autoricen su difusión, a través de las áreas de administración de recursos humanos o equivalente.

Por cuanto hace a la declaración de intereses, será aplicable el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala lo siguiente: "...Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables...", y deberá ser divulgado siempre que servidor público lo autorice , a través de órgano interno de control de cada sujeto obligado.

Fracción XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

Respecto de esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, su periodo de conservación es **información vigente**, como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:



PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)
Periodo 2018	Periodo 2018
Publica un enlace con información relativa al domicilio de la Unidad de Transparencia, sin embargo se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

Con relación a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral** y de su conservación es la **información vigente y del ejercicio en curso**, como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias en que se incurren son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)
Periodo 2018	Periodo 2018
Se publica un enlace que accede a un escrito sin número, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Oficial Mayor de ese sujeto obligado, en el que refiere que no hubo convocatoria abierta para ocupar cargos públicos, pero que se giró una convocatoria de manera interna y en bases a los diferentes personal se hizo la selección de personal, sin especificar el periodo que informa, no obstante, la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la	El sujeto obligado no publica información.

fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
---	--

Fracción XV. La información de los programas sociales, subsidios, estímulos y apoyos, en que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

Por cuanto hace a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral** y de su conservación es la **información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores**, como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

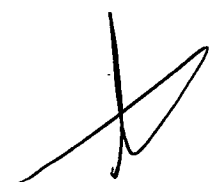
PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto del ejercicio anterior.	No se realiza la publicación de los formatos establecidos en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El sujeto obligado no publica información.	Formato XV A - Subsidios, estímulos y apoyos-Programas sociales Sin información Formato XV B - Subsidios, estímulos y apoyos-Padrón de beneficiarios de programas sociales Incumple con los criterios adjetivos de actualización, toda vez que publica información únicamente del tercer trimestre de ejercicio 2018, omitiendo el primero y segundo trimestre de ese año. El criterio sustantivo de contenido "Hipervínculo a Información Estadística General de las Personas

	<p>Se encontró la publicación de siete enlaces respecto de la información del Programa de Inclusión Social Prospera, Programa de Desayunos Fríos y Calientes, Programa de Apoyos Funcionales, Apoyo para Niños y Adolescentes que Asisten al Centro de Atención Múltiple, Apoyo para Niños y Adolescentes que Asisten al CRIVER, Programa Cirugía de Cataratas y Programa Tarjetas INAPAM.</p> <p>En el archivo de la lista de beneficiarios que asisten al CRIVER, se mencionan nombres de los menores de edad.</p>		<p>Beneficiadas por el Programa”, es erróneo, ya que remite a la página web del municipio.</p> <p>Incumple con los criterios adjetivos de confiabilidad, ya que señaló como fecha de actualización el 31 de octubre de 2018, la cual no corresponde al trimestre que se informa.</p>
--	--	--	--

Como se observa, lo publicado por el sujeto obligado tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, como en su Portal de Transparencia, durante el ejercicio dos mil dieciocho, **no cumple** con Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que el sujeto obligado debió observar, en principio porque la información no guarda congruencia entre sí, toda vez que en SIPOT respecto del ejercicio dos mil dieciocho, se publica un listado de instituciones educativas beneficiadas con programas sociales, que no fueron incluidas en su **portal de transparencia**, y en éste último portal, se advierten publicados diversos listados de beneficiarios de programas sociales que no se incluyeron en la plataforma nacional de transparencia, por lo que el ente público tendrá que homologar la información en ambas plataformas digitales, atendiendo a los criterios sustantivos de contenido, y adjetivos de actualización, de confiabilidad y de formato, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

El ente público para publicar esta información, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que



desarrolla o regula y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos.

Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales – tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos–, los del ejercicio en curso y dos anteriores.

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. Programas de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- b. Programas de servicios: ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.
- c. Programas de infraestructura social: se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.
- d. Programas de subsidio: otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

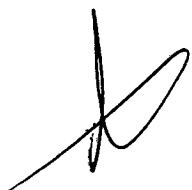
Cuando se trate de programas sujetos a Reglas de Operación se deberán incluir también las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado a éstas.

Cuando los programas generen padrones de beneficiarios, éstos deberán ser publicados con información vigente, ya sea anual o en su caso actualizados con las altas y bajas registradas trimestralmente, cuidando la protección de datos personales sensibles. En caso de que no exista padrón por tratarse de un programa de nueva creación, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Si el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de beneficiarios, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en los que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

La información de esta fracción se deberá actualizar trimestralmente; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Una vez establecido lo anterior, es preciso comentar que en uno de los archivos publicados en su portal de transparencia, se encontró



información del Sistema DIF Municipal, relativos al padrón de beneficiarios que asisten al CRIVER, en el que se aprecian nombres completos de menores de edad, por lo cual es procedente comentar lo siguiente:

Debe tenerse en cuenta que la información confidencial corresponde a aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la cual tiene una regulación en el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley 875 de transparencia, así como una reglamentación específica en la Ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

En este orden de ideas, se transcribe lo dispuesto por los artículos 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia:

...

Artículo 72. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...

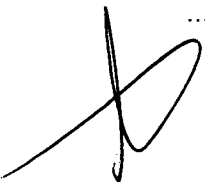
Artículo 76. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial, cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el organismo garante deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

...



En el mismo sentido, el artículo 3, fracción X, de la Ley 316 de Protección de Datos Personales, señala lo siguiente:

...
X. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;
...

Ahora bien, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado mexicano el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, establece en su artículo 16 que: *"ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación"* y que el niño *"tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques"*.

A partir del Estudio Derechos de la Infancia² del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, de la Cámara de Diputados, se ha señalado que -entre- los aportes más significativos de la Convención se encuentran *"el reconocimiento de que las niñas y los niños son titulares de sus propios derechos y, por tanto, no son receptores pasivos de la caridad sino protagonistas con la facultad para participar en su propio desarrollo"*.

En este orden de ideas, la titularidad de derechos por parte de los niños, encuentra apoyo en el mencionado artículo 16 de la Convención en lo relativo al derecho a una *vida privada*, en la que no sea objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en ésta, siendo igualmente aplicable el contenido del artículo 3, fracción X, de la Ley 316 de Protección de Datos Personales, que contempla como datos personales: *"cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas"*.

Lo que también se ratifica en el artículo 76 de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, en el sentido de que éstos no podrán ser

² <http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/3.%20derechos.pdf>.



objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Disposiciones que también se establecen en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial, el tres de julio del años dos mil quince.

Por lo anterior, es incuestionable que los menores tienen, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, así como a la inviolabilidad de su intimidad, a través de cualquier manejo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación.

Incluso, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que hacer identificable a un menor de edad, puede poner en riesgo su integridad personal, tal y como lo establece el siguiente criterio:

...

DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. SE VULNERA EN PERJUICIO DE LOS MENORES DE EDAD CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES Y SENSIBLES EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE LOCATEL, A PROPÓSITO DE LA PETICIÓN DE UN PARTICULAR, QUE NO SE UBIQUE EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PARA CONSIDERAR QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO INMINENTE DE SUFRIR DAÑO GRAVE EN SU INTEGRIDAD PERSONAL. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. Por otra parte, el principio del interés superior de la niñez se encuentra previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro (abrogada), dispone que corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la aplicación de medidas necesarias para su bienestar. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad en el Portal de Internet de la Procuraduría General de Justicia de la entidad federativa mencionada, a través de su Departamento de Locatel -el cual es un servicio que se presta a la ciudadanía para la localización de personas-, a propósito de la petición de un

particular, que no se ubique en alguna de las hipótesis para considerar que aquéllos se encuentran en riesgo inminente de sufrir daño grave en su integridad personal, esto es, por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, como podría ser que se trata de un conflicto de índole familiar sobre custodia, convivencia, patria potestad, etcétera y, además, haya evidencia de su paradero real con alguno de sus padres, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior.

...

Robustece lo anterior, lo establecido por éste órgano garante mediante criterio 8/2017, cuyo rubro y texto se transcriben a continuación: **DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS MENORES. PREVALECE FRENTE A LA PUBLICIDAD DE SUS NOMBRES AUN CUANDO SEAN BENEFICIARIOS DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL.** Este órgano ha sostenido que el nombre de los beneficiarios de un programa de asistencia social adquiere una relevancia pública cuya revelación no se encuentra tutelada por el derecho de confidencialidad, tomando en cuenta el beneficio recibido por los particulares con motivo de la asistencia social de los entes públicos, pues el conocimiento de dicho dato posibilita la rendición de cuentas al permitir conocer cómo se ejercen y quiénes se benefician por encima de la secrecía del nombre. Sin embargo, en el caso de los menores, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, tienen el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, así como a la inviolabilidad de su intimidad, a través de cualquier manejo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación. De ahí que el derecho a la intimidad de los menores deba prevalecer frente a la publicidad de sus nombres, aun cuando sean beneficiarios de un programa de recurso de asistencia social.

Del estudio previamente señalado, se aprecia que el derecho a la intimidad de los menores prevalece frente a la publicidad de sus nombres, aun cuando éstos sean beneficiarios de un programa de asistencia social, por lo que el sujeto obligado no debió hacer identificables a los menores que reciben asistencia social, por lo que la publicación que realizó en su portal de transparencia vulneró el derecho a la intimidad de los menores.

Por lo anterior, el sujeto obligado deberá realizar la publicación de la información a través del formato establecido en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, pero en los casos en los que se trate de información de menores de edad, respecto de sus nombres, deberá realizar la publicación de manera dissociada, para impedir hacer identificable a los menores, evitando colocarlos en una eventual



situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior.

En este sentido, en el criterio de "Nombre", podrá señalar "Menor 1", "Menor 2", "Menor 3", etc, y requisitar los demás criterios que contempla el formato.

En el caso de que exista más información que corresponda a menores de edad en la información publicada, tendrá que realizar la publicación en los términos indicados previamente.

Fracción XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.

Cabe señalar que referente a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, su conservación es en cuanto a la **normatividad es la vigente** y por cuanto hace a los **recursos entregados a sindicatos la del ejercicio en curso** y la correspondiente a los **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las inconsistencias en que se incurren son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto del ejercicio anterior.	El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información

Fracción XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo.

Para esta fracción, resultan aplicables los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley 875 de Transparencia, donde se establece que el periodo de actualización es **trimestral** y de su conservación en el sitio es la **vigente**.

Se pudo observar que se incurre en las siguientes inconsistencias:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
<p>No realiza la publicación a través del formato establecido en el dispositivo octavo de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Publica enlaces con información de los currículums vitae de algunos servidores públicos, sin embargo, en todos los casos se aprecian datos personales como son: fecha de nacimiento, edad, domicilio, número de teléfono personal, número celular personal, correo electrónico personal, clave de elector, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, número de afiliación al IMSS.</p>	<p>El sujeto obligado no publica información</p>

Se apreció que en los enlaces relativos al currículum vitae de servidores públicos que obran en su portal de transparencia, se encontraron datos personales como son: fecha de nacimiento, edad, domicilio, número de teléfono personal, número celular personal, correo electrónico personal, clave de elector, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, número de afiliación al IMSS, datos que forman parte de la información confidencial que el sujeto obligado debe proteger, por referirse a datos personales que sólo pueden proporcionarse a terceros, cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia, 3 fracciones VIII, X y XL, 17 y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese sentido, al momento de publicar la información de los servidores públicos conforme al formato establecido en los Lineamientos Generales, en el criterio de "Hipervínculo Al Documento

Que Contenga La Trayectoria”, el sujeto obligado deberá observar las políticas para accesibilidad de la información previstas en el Lineamiento Décimo Tercero, fracción IX, de los Lineamientos Generales antes invocados, que obligan a elaborar versiones públicas de los documentos que contengan información reservada o confidencial, ajustándose a lo previsto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

De esta forma, al cumplimentar el presente fallo, el sujeto obligado deberá modificar la información curricular de los servidores públicos que aparecen en su portal de transparencia, en el criterio de “Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria”, debiendo publicar la versión pública de la misma, ajustándose para ello a los Lineamientos Generales para la publicación de las Obligaciones de Transparencias de la Ley 875 de Transparencia vigente, así como a las reglas previstas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, antes invocados, cuidando que la información que se publique en dicho apartado no contenga datos personales, salvo que cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, lo que en su caso deberá hacerse constar en el constar en el campo de “nota”, en forma fundada y motivada.

Fracción XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

El periodo de actualización de esta fracción es **trimestral** y de su conservación es **la del ejercicio en curso**, y respecto de aquellos servidores públicos sancionados se conservara la información correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las inconsistencias que se observaron son:



PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores.	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información

Fracción XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su conservación es **la información vigente**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las inconsistencias en las que se incurre son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
Se publican tres enlaces que se refieren a los servicios que ofrece la Unidad de Transparencia, y respecto al concurso de dibujo infantil 2018 realizado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sin embargo, se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El sujeto obligado no publica información.

Se apreció que el sujeto obligado realizó la publicación de los servicios ofrecidos por la Unidad de Transparencia, siendo de ésta única área de quien realizó publicación de información, ya que incluyó en los servicios el concurso de dibujo infantil organizado por este Instituto, sin embargo, la información debe corresponder a los servicios que ofrece ese Ayuntamiento. Por lo anterior, y para realizar la publicación de la información, deberá tener en cuenta lo siguiente:



En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Asimismo, se deberán incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁵¹ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y en su caso vincular al catálogo, manual o sistema electrónico de servicios de cada sujeto obligado.

Los servicios deben estar al alcance de la población, sin necesidad de que el particular los exija, como es el caso de los trámites.

Fracción XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

Referente a esta fracción, la información es actualizada de forma **trimestral** y su conservación es **la información vigente**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las inconsistencias que se advirtieron son las siguientes:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)
Periodo 2018	Periodo 2018
Se publica un enlace respecto de la solicitud de acceso a la información pública, sin embargo, se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	El sujeto obligado no publica información.

<p>Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>	
---	--

El ente público para publicar esta información, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Se publicará información relacionada con las tareas administrativas que realizan los sujetos obligados en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, delegacional y municipal) con el objeto de atender las peticiones que realicen los particulares ya sea para la obtención de un beneficio, o bien, cumplir con alguna obligación ante una autoridad, de conformidad con la normatividad respectiva respecto de los trámites que realizan.

En este sentido, de conformidad con el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se entiende por trámite lo siguiente:

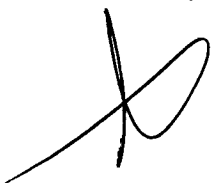
"... cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar."

Al respecto, el Manual del Registro Federal de Trámites y Servicios indica que existen trámites relacionados con la solicitud, entrega o conservación de la información, según lo siguiente:

- Solicitud de información: Se entiende como aquella información que una persona física o moral requiere de una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- Entrega de información: Se entiende como aquella información que una persona física o moral otorga a una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- Conservación de información: Se entiende como aquella documentación que una persona física o moral archiva para cumplir con una obligación en un periodo determinado, a fin de que se emita una resolución.

Generalmente los trámites implican la entrega de información ante una autoridad por parte de los particulares.

Derivado de lo anterior, la información debe ser oportuna y detallada para que los particulares cuenten con elementos suficientes respecto de



las obligaciones que deben cumplir y los beneficios que pueden obtener ante cada sujeto obligado ya sea directamente, mediante permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Asimismo, en esta sección, se deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión, denuncias ciudadanas, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.

En los trámites el particular es quien debe acudir a solicitar un beneficio o a iniciar un procedimiento ante el sujeto obligado, a diferencia de los servicios deben estar al alcance de la población, sin necesidad de que el particular los exija.

Fracción XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

La información es actualizada de forma **trimestral y anual** respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública, su conservación es **la información del ejercicio en curso** y la correspondiente a seis ejercicios anteriores, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado solo tiene el deber de tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos.

Para el cumplimiento de la información del formato relativo a la cuenta pública, el sujeto obligado debe publicar la información de la Cuenta Pública del año inmediato anterior, toda vez que se trata de la información generada durante el presente ejercicio, es decir, publicar la información del año vencido, considerando lo dispuesto en el artículo 33 fracciones XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala:



...
Artículo 33. Son atribuciones del Congreso:

...
"XXIX. Revisar las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. La revisión de las cuentas públicas la realizará el Congreso, con el apoyo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables. Si del examen que éste realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de éstos, en los términos de la ley. Los entes fiscalizables deberán presentar las Cuentas Públicas del año anterior al Congreso del Estado, a más tardar el día treinta de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, hasta por treinta días naturales, mediante solicitud del Gobernador y con autorización del Congreso, pudiendo, en su caso, comparecer el Secretario de Despacho correspondiente; (REFORMADA; G.O. 2 DE OCTUBRE DE 2017)

...
XXX. Aprobar las Cuentas Públicas, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe del Resultado, entregado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en términos de lo establecido por esta Constitución y la legislación aplicable, a más tardar, el último día del mes de octubre del año que corresponda, sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por dicho órgano seguirá su curso en términos de lo dispuesto en las leyes respectivas. Para la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes, la Diputación Permanente podrá citar al Congreso a las sesiones extraordinarias a las que haya lugar;"

Por lo anterior, en el ejercicio dos mil dieciocho, debe publicar la información de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete, para el ejercicio dos mil diecisiete, tendrá que publicar la información del ejercicio dos mil dieciséis, en el dos mil dieciséis publicar el dos mil quince, y en el dos mil quince, publicar el dos mil catorce.

Las inconsistencias que existen son:



PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores.	Publica enlaces con información de esta obligación de transparencia, sin embargo, se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Es oportuno mencionar que para cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá indicar el vínculo electrónico que direcciona a la información respectiva que publica en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los criterios y formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ello con base en lo establecido en el acuerdo ODG/SE38/14/03/2018 emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio dos mil dieciocho.

Fracción XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

La información debe ser actualizada de forma **trimestral con datos mensuales**, su periodo de conservación es la generada en el **ejercicio en curso** y la correspondiente a los **seis ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización



de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado solo tiene el deber de tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos.

Las inconsistencias que fueron detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores.	Se publican dos enlaces con información de esta obligación de transparencia a los meses de febrero y marzo de dos mil dieciocho, sin embargo, debe tener publicada información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, asimismo, no realiza la publicación de la información en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

La información debe ser actualizada de forma **trimestral y Anual respecto del programa anual de comunicación social o equivalente**, su periodo de conservación es la generada en el **ejercicio en curso** y la correspondiente a los **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Es importante mencionar que el formato denominado Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv, sólo es aplicable a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional Electoral, por lo que no se realizó diligencia a ese formato en el ejercicio dos mil dieciocho y los dos anteriores.

Las inconsistencias que fueron detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores.	Se publica un enlace con información al mes de marzo de dos mil dieciocho, respecto al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, sin embargo, se advierte que no se requisito el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

	la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.		
--	---	--	--

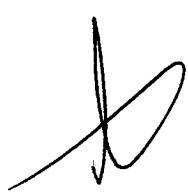
Para la publicación de la información del formato "Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales", tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia como en su Portal de Transparencia, el ente público deberá atender lo señalado en los Lineamientos Técnico Generales aplicables, los cuáles se transcriben en la parte que nos interesa:

...

En relación con la tercera categoría: Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además, en tiempos electorales la autoridad electoral (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en tiempo de Estado: son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta; y tiempo fiscal es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales⁸⁰: "Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos."

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la



difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."

Mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información de los sujetos obligados referidos.

Asimismo, todos los sujetos obligados publicarán esta información actualizada trimestralmente.

...

Fracción XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

La información debe ser actualizada de forma **trimestral**, su periodo de conservación es la generada en el **ejercicio en curso** y la correspondiente a los **tres ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias que fueron detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores	Publica dos rubros con información de auditorías internas y externas del año dos mil dieciocho, sin embargo, se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

	dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.		
--	---	--	--

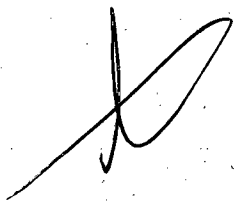
Fracción XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

Respecto de la fracción citada, es oportuno señalar que la información debe ser actualizada de forma **anual** y su periodo de conservación es de **seis ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado solo tiene el deber de tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información de ejercicios anteriores	Se publican enlaces con información de informes realizados por el Órgano Interno de Control de los meses de enero a noviembre de dos mil dieciocho, sin embargo, se advierte	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información



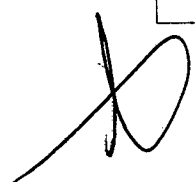
	<p>que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>		
--	--	--	--

Fracción XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Con relación a la fracción citada, la información debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias son las siguientes:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores	Publica dos enlaces con información de convocatorias en proceso y del programa de pensión para adultos	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.



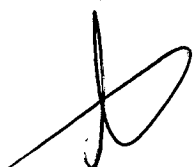
	<p>mayores, sin embargo, no se requirió el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>		
--	--	--	--

Fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

Para esta fracción la información debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias que se detectaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores	Publica dos rubros relativos a convenios, en los que sólo en uno de los casos se encontró un archivo relativo a un contrato mercantil de arrendamiento, sin embargo, se advierte	El sujeto obligado no publica información	El sujeto obligado no publica información



	<p>que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>		
--	--	--	--

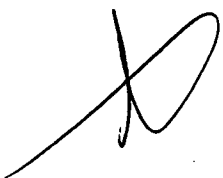
Considerando que el ente obligado únicamente realizó la publicación de un documento, para el llenado de este formato, el ente municipal deberá considerar lo establecido en los Lineamientos técnicos generales aplicables, los cuales señalan:

...

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

- Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.
- Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.
- Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.
- Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y



ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

- Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.
- Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública).

...

Por lo anterior, el sujeto obligado deberá evaluar que el formato sea requisitado por las áreas de su estructura que pudieran contar con la información aplicable para esta obligación de transparencia.

Fracción XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias encontradas son las siguientes:

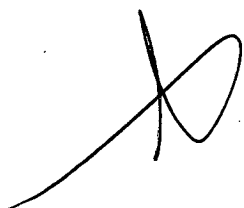


PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores	Publica un enlace con información de adjudicaciones y licitaciones al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, sin embargo, se advierte que la información no se presenta en el formato establecido en el dispositivo séptimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**.

Las inconsistencias que se observaron son:

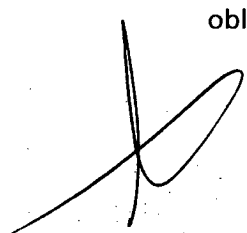


PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.	<p>Incumple con los criterios adjetivos de actualización, debido a que sólo realizó la publicación del tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, omitiendo la información referente a los dos trimestres anteriores, la cual corresponde únicamente a la Contraloría Interna.</p> <p>Incumple con los criterios adjetivos de confiabilidad, ya que en la fecha actualización señaló treinta de octubre de dos mil dieciocho, la cual no corresponde al trimestre que se informa.</p> <p>En el criterio sustantivo de contenido "Hipervínculo al documento del informe correspondiente", se señaló erróneamente el portal de transparencia del sujeto obligado y no el documento correspondiente.</p>

Para la publicación de esta obligación de transparencia, el ente público deberá observar lo siguiente:

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda.

La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes.



La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

Fracción XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.

Cabe mencionar que los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado solo tiene el deber de tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos.

Las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
No se publica información respecto de ejercicios anteriores	El ente público señaló "No aplica", en esta obligación de transparencia, asimismo, incluyó un	El sujeto obligado no publica la información.	El sujeto obligado no publica la información.

	<p>documento que se despliega en los mismos términos, lo cual contraviene lo establecido en la tabla de aplicabilidad de los ayuntamientos, en la que se establece que esta obligación de transparencia <u>si es aplicable, por lo que el ente público deberá realizar la publicación de la información atendiendo a lo señalado en los Lineamientos técnicos generales aplicables.</u></p>		
--	---	--	--

Fracción XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado solo tiene el deber de tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos.

Las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Es importante señalar que para cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá indicar el vínculo electrónico que direcciona a la información respectiva que publica en términos de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y en los criterios y formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ello con base en lo establecido en el acuerdo ODG/SE38/14/03/2018 emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio dos mil dieciocho.

Fracción XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio inmediato anterior**.

Las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Por cuanto hace a la **Fracción XXXIII.** Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado.

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior** y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró	El portal se encontró	El sujeto obligado no	El sujeto obligado

deshabilitado	deshabilitado	publica información.	no publica información.
---------------	---------------	----------------------	-------------------------

Fracción XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **semestral** y su periodo de conservación es información **vigente** respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información **vigente** y la correspondiente al **semestre anterior concluido**.

Las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Es importante señalar que para cumplimiento a esta fracción, del ejercicio dos mil dieciocho el sujeto obligado deberá indicar el vínculo electrónico que dirija a la información respectiva que publica en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los criterios y formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ello con base en lo establecido en el acuerdo ODG/SE38/14/03/2018 emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fracción XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención

Por cuanto hace a esta fracción, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del

artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación es la generada en el ejercicio en curso a partir de la recomendación y/o sentencia y conservar la información **durante dos ejercicios**.

Las inconsistencias en que se incurren son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Por cuanto hace a esta fracción, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Se advirtieron las siguientes inconsistencias:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma

Nacional de Transparencia la información, el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación en el sitio de internet es la correspondiente al **ejercicio anterior y el ejercicio en curso**.

Las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

La información debe ser publicada en forma **trimestral** y su periodo de conservación es la del **ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda.

La información debe ser actualizada en forma **semestral**, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el **primer trimestre** del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará **trimestralmente** la información

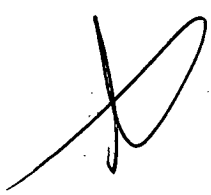
correspondiente. Respecto de la conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, por cuanto a las sesiones y resoluciones. Es la **vigente** para el calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia, conforme a los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones de transparencia de la Ley 875 de la materia.

Los errores observados son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	Formatos "a", "b", "d1" y "d2" Sin información Formato XXXIX C - Actas y resoluciones Comité de Transparencia- Integrantes del Comité de Transparencia Se publican tres registros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018, el cual cumple con el periodo de actualización y de conservación de la información, no obstante, incumple con los criterios adjetivos de confiabilidad, debido a que señaló como fecha de actualización el treinta de octubre de dos mil dieciocho, el cual no corresponde al periodo que se informa.

Fracción XL. Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

Referente a esta fracción, la información debe ser actualizada en forma **anual**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben



difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Los errores son los siguientes:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.

La información debe ser actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Las inconsistencias son las siguientes:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, se comenta:

La obligación de transparencia contenida en esta fracción no resulta aplicable a los Ayuntamientos, de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto, visible en el link: <http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/1.%20AYUNTAMIENTOS.pdf>.

Fracción XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información debe ser actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la **vigente** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**.

Las inconsistencias que se advirtieron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Para cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá indicar el vínculo electrónico que dirija a la información respectiva que publica en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los criterios y formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ello con base en lo establecido en el acuerdo ODG/SE38/14/03/2018 emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fracción XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

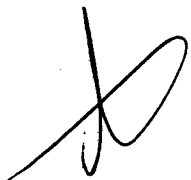
De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, la información debe ser actualizada en forma **semestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Las inconsistencias que se advirtieron son:



PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	<p>Formato XLIV A – Donaciones-Donaciones en dinero realizadas Sin información</p> <p>Formato XLIV B – Donaciones-Donaciones en especie realizadas Incumple con el criterio adjetivo de actualización, toda vez que reporta el tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no obstante, la publicación debe ser semestral.</p> <p>En el criterio sustantivo de contenido “Personería Jurídica del beneficiario”, señaló “persona física”, sin embargo, se aprecia que se trata de instituciones educativas, por lo que deberá realizar la corrección de la información.</p> <p>En el criterio de “Nombre(s) del beneficiario de la donación”, señaló el nombre de instituciones educativas, el cual, debió señalarse en el criterio “Denominación de la persona moral”, y en el criterio “Tipo de persona moral en su caso”, asentó “No aplica”, no obstante, toda vez que se trata de una persona moral, debió requisitar ese criterio.</p> <p>Incumple con los criterios adjetivos de actualización, debido a que en las fechas de actualización y validación, señaló el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, mientras que esta información debió ser semestral.</p>

Fracción XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.



Cabe destacar que respecto de esta fracción, el periodo de actualización es anual y de su conservación es la información vigente, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Las inconsistencias consistieron en:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2018		Periodo 2018	
El portal se encontró deshabilitado		El sujeto obligado no publica información.	

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y sus anexos, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

La información debe ser actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia.

Las inconsistencias consisten en:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; cabe señalar que:

La obligación de transparencia correspondiente a esta fracción no resulta aplicable a los Ayuntamientos. Así se advierte de la Tabla de Aplicabilidad visible en el siguiente link:

<http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/1.%20AYUNTAMIENTOS.pdf>.

Fracción XLVIII. Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, así como los montos de las operaciones.

La información debe ser actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la del ejercicio en curso y la correspondiente al **ejercicio anterior**, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia.

Las inconsistencias encontradas son:

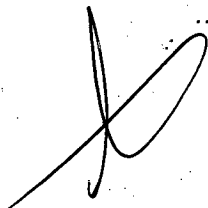
PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, la información debe ser actualizada en forma **anual**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Para el cumplimiento de la información del formato relativo a la cuenta pública, el sujeto obligado debe publicar la información de la Cuenta Pública del año inmediato anterior, toda vez que se trata de la información generada durante el presente ejercicio, es decir, publicar la información del año vencido, considerando lo dispuesto en el artículo 33 fracciones XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala:

...
Artículo 33. Son atribuciones del Congreso:



“XXIX. Revisar las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. La revisión de las cuentas públicas la realizará el Congreso, con el apoyo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables. Si del examen que éste realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de éstos, en los términos de la ley. Los entes fiscalizables deberán presentar las Cuentas Públicas del año anterior al Congreso del Estado, a más tardar el día treinta de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, hasta por treinta días naturales, mediante solicitud del Gobernador y con autorización del Congreso, pudiendo, en su caso, comparecer el Secretario de Despacho correspondiente; (REFORMADA; G.O. 2 DE OCTUBRE DE 2017)

XXX. Aprobar las Cuentas Públicas, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe del Resultado, entregado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en términos de lo establecido por esta Constitución y la legislación aplicable, a más tardar, el último día del mes de octubre del año que corresponda, sin menoscabo que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por dicho órgano seguirá su curso en términos de lo dispuesto en las leyes respectivas. Para la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes, la Diputación Permanente podrá citar al Congreso a las sesiones extraordinarias a las que haya lugar;”

Por lo anterior, en el ejercicio dos mil dieciocho, debe publicar la información de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete, y para el ejercicio dos mil diecisiete, tendrá que publicar la información del ejercicio dos mil dieciséis.

Las inconsistencias encontradas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción L. El origen de fondos auxiliares especiales y la aplicación que se haya hecho de los ingresos correlativos; cabe precisar que:

La obligación de transparencia correspondiente a esta fracción no resulta aplicable a los Ayuntamientos. Así se advierte de la Tabla de

Aplicabilidad visible en el siguiente link:<http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/1.%20AYUNTAMIENTOS.pdf>, ya que el único fondo auxiliar que existe es el que administra el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracciones XIV y XV, y 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Fracción LI. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical.

Referente a esta fracción, la información debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia.

Las inconsistencias que se encontraron son:

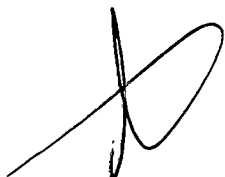
PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción LII. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos.

La información debe ser actualizada de forma **semestral** y su periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia.

Los errores que se encontraron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.



Fracción LIII. La información desclasificada, la cual deberá de permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación.

La información debe ser actualizada de forma **semestral** y su periodo de conservación es la correspondiente al **ejercicio en curso** y la correspondiente a **cinco años**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia.

Referente a lo dispuesto de publicar los cinco ejercicios anteriores, el sujeto obligado sólo tiene el deber de publicar en ambos portales la información del ejercicio dos mil quince a dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

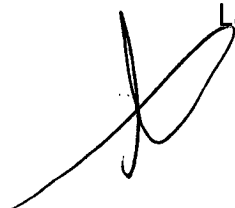
Las inconsistencias que se encontraron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Fracción LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Cabe destacar que respecto de esta fracción, el periodo de actualización es **trimestral** y de su conservación es la información **vigente**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Las inconsistencias que se encontraron son:



PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Por cuanto hace al último párrafo del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, referente a que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de las fracciones aplicables a cada sujeto obligado, la actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es la correspondiente a la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información.

Se pudo apreciar lo siguiente:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

Inciso a). Plan Municipal de desarrollo; criterios y políticas.

Respecto de inciso, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es la correspondiente al **ejercicio en curso** y al **ejercicio anterior**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho.

Cabe destacar que para el ejercicio **dos mil diecisiete**, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, en el ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Inciso b). Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas; criterios y políticas.

El periodo de actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es la correspondiente al **ejercicio en curso** y al **ejercicio anterior**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho.

Cabe destacar que para el ejercicio **dos mil diecisiete**, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, en el ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Inciso c). La Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos; criterios y políticas.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de

abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es la correspondiente al **ejercicio en curso** y al **ejercicio anterior**.

Cabe destacar que para el ejercicio **dos mil diecisiete**, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, en el ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

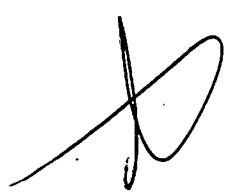
Inciso d). El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es la **vigente** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Cabe destacar que para el ejercicio **dos mil diecisiete**, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, en el ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016.

Los errores detectados son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.



Inciso e). La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.

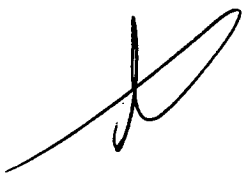
Los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados el día seis de abril de dos mil dieciocho en la Gaceta Oficial del Estado, señalan que el periodo de actualización de la información respecto de los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, es de forma **Anual**. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los **diez días hábiles** siguientes y, por cuanto hace a los tipos de uso de suelo, licencias de uso y construcción, la información se actualizará de manera **trimestralmente**, de igual forma, en caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los **diez días hábiles** siguientes; por cuanto hace al periodo de conservación de los Planes, es la **vigente** y respecto de los tipos de uso de suelo, licencias de uso y construcción, la información de **dos ejercicios anteriores** y la del **ejercicio en curso**.

Cabe destacar que para el ejercicio **dos mil dieciséis - dos mil diecisiete**, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, en el ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	<p>II e - Tipos de uso de suelo</p> <p>No publicará información</p> <p>II e - Licencias de uso de suelo</p> <p>Se observa la publicación de veintiocho registros, reportando como periodo que se informa del primero de enero al veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, por lo que incumple con los criterios</p>

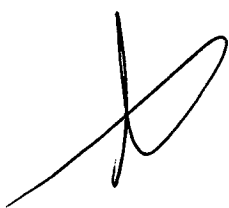
		<p>adjetivos de actualización, ya que debió publicarse de manera trimestral y conservarse la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Se advierte ausencia de información en los criterios sustantivos de contenido siguientes: Denominación de La Licencia de Uso de Suelo; Objeto de Las Licencias de Uso de Suelo; Primer Apellido de La Persona Física Que Solicita La Licencia; Segundo Apellido de La Persona Física Que Solicita La Licencia; Denominación de La Persona Moral Que Solicita La Licencia; Nombre de La Vialidad; Número Exterior; Número Interior, en su Caso; Tipo de Asentamiento; Nombre Del Asentamiento; Clave de La Localidad; Nombre de La Localidad; Clave de La Entidad Federativa; Nombre de La Entidad Federativa; Fecha de Vigencia (fecha de Inicio); Fecha de Vigencia (fecha de Término); Bienes, Servicios Y/o Recursos Públicos Que Aprovechará El Titular.</p> <p>De igual manera, no se requisitaron los criterios adjetivos de confiabilidad: Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información; Fecha de Validación; Fecha de Actualización y Nota.</p> <p>Lo anterior, sin que el sujeto obligado haya realizado alguna nota debidamente fundada</p>
--	--	--



		<p>y motivada que lo aclare.</p> <p>II e - Licencias de construcción</p> <p>Se publica formato con seis registros, que corresponden al periodo del primero de enero al veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, lo cual incumple con los criterios adjetivos de contenido, toda vez que debería tener publicada la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Se observa ausencia de la información en los criterios sustantivos de contenido siguientes: Denominación Y/o Tipo de La Licencia de Construcción Autorizada; Objeto de Las Licencias de Construcción; Primer Apellido de La Persona Física Que Solicita La Licencia; Segundo Apellido de La Persona Física Que Solicita La Licencia; Denominación de La Persona Moral Que Solicita La Licencia; Nombre de La Vialidad; Número Interior, en su Caso; Tipo de Asentamiento; Nombre Del Asentamiento; Clave de La Localidad; Nombre de La Localidad; Clave Del Municipio; Nombre Del Municipio O Delegación; Clave de La Entidad Federativa; Nombre de La Entidad Federativa; Hipervínculo a La Solicitud de Licencia; Fecha de Vigencia (fecha de Término); Especificar Los Bienes, Servicios Y/o Recursos Públicos Que Aprovechará El Titular;</p>
--	--	---

		<p>Hipervínculo a Los Documentos con Los Contenidos Completos de La Licencia.</p> <p>De igual manera no publicó la información de los criterios adjetivos de confiabilidad: Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualizan La Información, Fecha de Validación; Fecha de Actualización y Nota.</p> <p>Tratándose del registro identificado en la fila número siete, solo publica información en los criterios Sujeto Obligado; Código Postal y Fecha de Vigencia (fecha de Inicio), omitiendo la información de los demás criterios que contempla el formato.</p> <p>Lo anterior, sin que el sujeto obligado haya realizado alguna nota debidamente fundada y motivada que lo aclare.</p> <p>II e - Planes y/o Programas de Desarrollo Urbano II e - Planes y/o Programas de Ordenamiento Ecológico II e - Planes y/o Programas de Ordenamiento Territorial</p> <p>No publica información</p>
--	--	--

Inciso f). Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones



De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es el **ejercicio en curso y un ejercicio anterior**.

Cabe destacar que para el ejercicio **dos mil diecisiete**, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, en el ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información

Inciso g). El contenido de las gacetas municipales o de las publicaciones que, bajo cualquier denominación, difundan las actividades del Ayuntamiento y en las que deberán estar comprendidos los resolutivos y acuerdos aprobados por el mismo.

Por cuanto hace a este inciso, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es la correspondiente a la **información vigente**.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Inciso h). Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es el **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Cabe destacar que para el ejercicio **dos mil diecisiete**, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, en el ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Inciso i). Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía municipal, salvo en el caso de que se celebre convenio con el Estado para que éste se haga cargo en forma temporal de dicho servicio público, en términos del artículo 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado. En este caso dicha obligación será asumida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es el **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Inciso j). Las cantidades recibidas por concepto de multas, así como el uso o aplicación que se les dé.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es el **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Cabe destacar que para el ejercicio **dos mil diecisiete**, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, en el ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.	El sujeto obligado no publica información.

Inciso k). El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas, a realizar.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es el **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	Se publican diez registros que corresponden al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, por lo que incumple con los criterios adjetivos de actualización, ya que omitió la publicación de la información del primer y segundo trimestre de ese año. En las filas seis y siete, se observa ausencia de

	información en el criterio adjetivo de confiabilidad: Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualizan la Información. Incumple con los criterios adjetivos de confiabilidad, debido a que en la fecha de actualización señaló el día treinta de octubre de dos mil dieciocho, el cual no corresponde al periodo que se informa.
--	--

Inciso I). El calendario con horario, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:

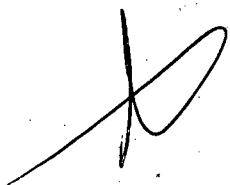
PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Del artículo **16, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia**, se advirtió que el sujeto obligado tanto en su portal de transparencia como en el Sistema de Portales de Transparencias, presenta inconsistencias en la publicación de la información, las cuales se esquematizan a continuación:

Inciso a). Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:



PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	Se publica un registro correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, incumpliendo con los criterios adjetivos de actualización, debido a que se omitió la publicación de la información del primer y segundo trimestre de ese año. En el criterio sustantivo de contenido "Hipervínculo al documento que contiene los mecanismos de supervisión policial", no es correcto, toda vez que apertura la página web principal de la Secretaría de Seguridad Pública, y no al documento correspondiente. Incumple con los criterios adjetivos de confiabilidad, debido a que señaló como la fecha de actualización el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el cual no corresponde al periodo que se informa.

Inciso b). Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** para los criterios y **anual** para el informe, además su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	III b – Criterios de evaluación de desempeño policial Se publica un registro que corresponde al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, incumpliendo con los criterios adjetivos de actualización, debido a que omitió la publicación de la información del primer y segundo trimestres de ese año. En el criterio sustantivo de contenido "hipervínculo al documento de criterios de evaluación de desempeño policial", no es correcto, debido a que enlaza con la página web principal de la Secretaría de Seguridad Pública y no con el documento correspondiente. Incumple con los criterios adjetivos de actualización, toda vez que en la fecha de actualización señaló el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el cual no

	corresponde al periodo que se informa. III b - Informe Anual de desempeño policial No publica información
--	---

Inciso c). Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas letales y no letales.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral**, su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	Se publica un registro correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, incumpliendo con los criterios adjetivos de actualización, debido a que se omitió la publicación de la información del primero y segundo trimestre de ese año. Se advierte ausencia de información en los criterios sustantivos de contenido siguientes: Hipervínculo Al Documento Que Contiene Los Incidentes Reportados de Oficio; e Hipervínculo Al Documento Que Contiene El Protocolo de Uso de Armas Letales Y No Letales, sin que la nota que se señaló refiera a la omisión de esta información. Respecto al criterio "Hipervínculo al documento que contiene protocolos de uso de la fuerza", no es correcto el enlace señalado, toda vez que apertura la página web principal de la Secretaría de Seguridad Pública, y no al documento correspondiente. Incumple con los criterios adjetivos de confiabilidad, debido a que en la fecha de actualización señaló el día treinta de octubre de dos mil dieciocho, el cual no corresponde al periodo que se informa. La nota que realizó el sujeto obligado no está debidamente fundada y motivada, y no es suficiente para solventar las omisiones antes descritas.

Inciso d). Los lugares y medios de acceso para presentar quejas y el formato para ellas, así como el plazo para su interposición.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral**, su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Inciso e). Número, características y frecuencia de quejas sobre incidentes de uso de la fuerza, en los órganos internos de la policía, la disciplina administrativa, la justicia penal y la revisión de las comisiones de derechos humanos, así como las medidas adoptadas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Inciso f). El plan de seguridad pública, incluyendo diagnóstico, objetivos, líneas de acción e informe anual de evaluación de instrumentación; así como el plazo para su interposición.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Inciso g). Las convocatorias, plazos, requisitos, formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los programas y resultados de la capacitación inicial.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Inciso h). El programa de capacitación permanente.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Inciso i). Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** su periodo de conservación es la **información vigente** y la del **ejercicio en curso**.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

Inciso j). En su caso, la Gaceta Oficial que contenga el Decreto por el cual el Gobierno del Estado asume el mando funcional y operativo de los servicios públicos de seguridad pública y policía preventiva del municipio.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** su periodo de conservación es la **información vigente**.

Las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA	SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)
Periodo 2018	Periodo 2018
El portal se encontró deshabilitado	El sujeto obligado no publica información.

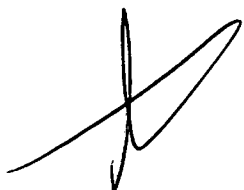
Es importante destacar lo establecido por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, quien refirió que la diligencia la realizó en dos etapas, la primera del día diez al catorce de diciembre de dos mil dieciocho, y la segunda del día ocho al once de enero de dos mil diecinueve, esto, porque éste Instituto se encontraba en periodo vacacional, de conformidad con lo establecido en los acuerdos ODG/SE-132/06/09/2017, y ODG/SE-104/01/10/2018, emitidos por el Órgano de Gobierno de este Instituto, siendo que en la primera etapa se realizó la diligencia al portal de transparencia y al sistema de portales de obligaciones de transparencia, desde la fracción. I

a la XXX, del artículo 15, de la Ley 875 de la materia, y en la segunda etapa se inspeccionaron las fracciones XXXI a la LIV, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia, y el artículo 16, fracciones II y III, de la misma normatividad antes invocada.

La relevancia de esta información radica en el hecho de que a partir de la inspección realizada en el año dos mil diecinueve, el personal de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, no pudo acceder al portal de transparencia del sujeto obligado con dirección <http://www.chacaltianguis.gob.mx/transparencia>, por encontrarse deshabilitado, lo que impidió inspeccionar la información de las fracciones XXXI a la LIV del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia, y las fracciones II y III, del artículo 16 de la norma en cita, no obstante, esta situación quedó asentada y es consultable en las capturas de pantalla realizadas en la diligencia materia de estudio, por lo que el ente público incumplió con lo dispuesto en el artículo 11, fracciones V y XII, 12, 13, 15, 16, fracciones II y III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, así como lo señalado en los numerales quinto, sexto y séptimo de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por no encontrarse a disposición de los particulares la información derivada de sus obligaciones de transparencia a través de su sitio en internet.

Ahora bien, del análisis de las documentales que integran el expediente, particularmente del contenido de la diligencia de verificación virtual, se aprecia que la información publicada en el portal del sujeto obligado <http://www.chacaltianguis.gob.mx/transparencia>, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no guardan similitud entre sí, es decir, no están homologadas y existe diferencias en la información publicada, conducta que contraviene lo dispuesto en el numeral 257, fracción VI de la citada ley; motivo por el cual el ente público deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información.

Por lo anterior, al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se ordena al sujeto obligado publicar tanto en su Portal de transparencia así como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT) el contenido de las fracciones **I a LIV** y último párrafo del artículo 15 conforme a la tabla de aplicabilidad aprobada por este Instituto para el



caso de Ayuntamientos³ y de las fracciones **II y III** del artículo 16 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, aplicable en los términos siguientes:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización	Tiempo de conservación
Artículo 15	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente
Artículo 15	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente
Artículo 15	III. Las facultades de cada área;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente
Artículo 15	IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Anual	Información del ejercicio en curso la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
Artículo 15	V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Artículo 15	VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso
Artículo 15	VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente
	VIII. La remuneración bruta y neta de todos	Lineamientos Generales para la		

³ Consultable en: <http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/1.%20AYUNTAMIENTOS.pdf>.

Artículo 15	los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;	publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 15	IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 15	X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente
Artículo 15	XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 15	XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 15	XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente.
Artículo 15	XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral y/o cuando exista alguna convocatoria a cursos para ocupar cargos públicos.	Información vigente y del ejercicio en curso.
Artículo 15	XV. La información de los programas sociales, subsidios, estímulos y apoyos, en que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, que contendrá lo siguiente: a) Área; [...] q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto,	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

	recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial y, en su caso, edad y sexo.			
Artículo 15	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente
Artículo 15	XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente
Artículo 15	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente
Artículo 15	XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Artículo 15	XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Anual	Información correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
Artículo 15	XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
Artículo 15	XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
Artículo 15	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente

		obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.		al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 15	XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Semestral	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido
Artículo 15	XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios.
Artículo 15	XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 15	XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 15	XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la	Semestral y trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior a las sesiones y resoluciones

		Plataforma Nacional de Transparencia.		
Artículo 15	XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 15	XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	No aplica conforme al sujeto obligado conforme a la Tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para Ayuntamiento.	----	----
Artículo 15	XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 15	XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior.
Artículo 15	XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Anual	Información vigente
Artículo 15	XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y sus anexos, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 15	XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	No aplica conforme al sujeto obligado conforme a la Tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para Ayuntamiento.	----	----
Artículo 15	XLVIII. Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, así como los montos de las operaciones;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

		en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.		
Artículo 15	XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 15	L. El origen de fondos auxiliares especiales y la aplicación que se haya hecho de los ingresos correlativos;	No aplica conforme al sujeto obligado conforme a la Tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para Ayuntamiento.	----	----
Artículo 15	LI. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 15	LII. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 15	LIII. La información desclasificada, la cual deberá de permanecer dos años posteriores a partir de que perdió su clasificación;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio de cinco años
Artículo 15	LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.	Trimestral	Información vigente

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización	Tiempo de conservación
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: a) El Plan Municipal de Desarrollo;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: b) Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 16	II. En el caso de los municipios:	Lineamientos Generales para la publicación de la información de	Anual	Información del ejercicio en curso

	c) La Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos;	las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.		y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente y la Correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: e) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Respecto de planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, Anual. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso de suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso de suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: f) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: g) El contenido de las gacetas municipales o de las publicaciones que, bajo cualquier denominación, difundan las actividades del Ayuntamiento y en las que deberán estar comprendidos los resolutivos y acuerdos aprobados por el mismo;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

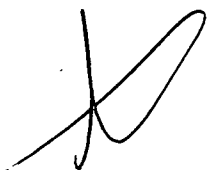
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: i) Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía municipal, salvo en el caso de que se celebre convenio con el Estado para que éste se haga cargo en forma temporal de dicho servicio público, en términos del artículo 71, fracción X, de la Constitución Política del Estado. En este caso dicha obligación será asumida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: j) Las cantidades recibidas por concepto de multas, así como el uso o aplicación que se les dé;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: k) El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas, a realizar;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Ejercicio en curso
Artículo 16	II. En el caso de los municipios: l) El calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura.	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información Vigente y del ejercicio en curso
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente: a) Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente: b) Los criterios y un informe anual de evaluación del desempeño policial;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente: c) Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas letales y no letales;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso

	deberán publicar, además, la información siguiente: d) Los lugares y medios de acceso para presentar quejas y el formato para ellas, así como el plazo para su interposición;	Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.		
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente: e) Número, características y frecuencia de quejas sobre incidentes de uso de la fuerza, en los órganos internos de la policía, la disciplina administrativa, la justicia penal y la revisión de las comisiones de derechos humanos, así como las medidas adoptadas al respecto;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente: f) El plan de seguridad pública, incluyendo diagnóstico, objetivos, líneas de acción e informe anual de evaluación de instrumentación;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente: g) Las convocatorias, plazos, requisitos, formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los programas y resultados de la capacitación inicial;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente: h) El programa de capacitación permanente;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente: i) Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo;	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
Artículo 16	III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos obligados deberán publicar, además, la información siguiente: j) En su caso, la Gaceta Oficial que contenga el Decreto por el cual el Gobierno del Estado asume el mando funcional y operativo de los servicios públicos de seguridad pública y policía preventiva del municipio.	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Trimestral	Información vigente

Mención especial amerita la información publicada en las fracciones XV y XVII, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, ya que como se mencionó previamente, en la fracción XV del citado artículo y normatividad, el sujeto obligado publicó a través del Sistema DIF Municipal, el padrón de beneficiarios que asisten al CRIVER, en el que se aprecian nombres completos de menores de edad, lo cual vulneró su derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, siendo procedente ordenarle al sujeto obligado que a través de su Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, realice las gestiones necesarias para que se baje de su portal de transparencia el documento que contiene el padrón de beneficiarios objeto de estudio, a fin de evitar se sigan difundiendo los nombres de los menores de edad, debiendo realizar la publicación de manera disociada, para impedir hacer identificable a los menores, como se señaló en el estudio realizado previamente.

Asimismo, en la fracción XVII, del artículo y norma citados en el párrafo precedente, se apreció que el ente municipal publicó a través de la Oficialía Mayor, los currículums de servidores públicos en los que son visibles datos personales como son: fecha de nacimiento, edad, domicilio, número de teléfono personal, número celular personal, correo electrónico personal, clave de elector, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, número de afiliación al IMSS, datos que forman parte de la información confidencial que el sujeto obligado debe proteger, por referirse a datos personales que sólo pueden proporcionarse a terceros, cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia, 3 fracciones VIII, X y XL, 17 y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual no fue acreditado por el sujeto obligado, debido a que no compareció a rendir su informe justificado.

Por lo antes mencionado, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado deberá realizar las gestiones para que se baje de su portal de transparencia las currículas de los servidores públicos que contienen datos personales, a fin de evitar se sigan difundiendo en esos términos, y elaborar la versión pública de los documentos debiendo ser aprobados por su Comité de Transparencia, suprimiendo los datos personales que contienen, para que posteriormente sean publicadas la citadas versiones públicas en ambas




plataformas digitales, a través del formato establecido en los Lineamientos Generales aplicables.

De esta forma, quedó acreditado que el sujeto obligado publicó en su portal de transparencia, información que contiene datos personales de servidores públicos y de menores de edad beneficiarios de programas sociales, sin que conste en el primer caso, la autorización de los titulares de los mismos, y en el segundo, la publicación de manera disociada a fin de evitar vulnerar el derecho a la intimidad de los menores, por ello, se aprecia que no aplicó las medidas de seguridad técnicas que impidan el acceso no autorizado a esa información, por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, y las áreas responsables de publicar la información de las fracciones XV y XVII, de la Ley 875 de Transparencia, las cuales son la Oficialía Mayor y el Sistema DIF Municipal, incumplieron con su deber aplicar las medidas de seguridad en el uso y tratamiento de la información que resguarda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales, el cual señala:

...
Artículo 42. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes en materia de seguridad emitidas por las autoridades competentes al sector que corresponda, cuando éstas contemplen una protección mayor para el titular o complementen lo dispuesto en la presente Ley y demás normativa aplicable.
...

Consecuentemente, al no haber tomado las medidas de seguridad en la publicación en su portal de transparencia, de los beneficiarios de los programas sociales y de los datos personales de servidores públicos de ese Ayuntamiento, es procedente dar **vista al Órgano de Control Interno del ente público**, para que en el ejercicio de sus atribuciones, verifique que sean aplicadas en todas las áreas las medidas de seguridad en la protección de los datos personales y aplique en su caso las sanciones correspondientes, debiendo informar a este órgano garante del resultado del procedimiento administrativo, como de la verificación que realice.

Lo anterior de conformidad con las fracciones IV, X y XI del artículo 179 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala:



...
Artículo 179. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de esta Ley, las siguientes:

...
IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

...
X. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 42, 43, 44 y 45 de la presente Ley;

...
XI. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 42, 43, 44 y 45 de esta Ley;

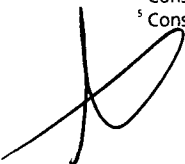
Por lo anterior, se **apercebe** al **Titular de la Unidad Transparencia y al titular de la Oficialía Mayor y al Titular del Dif Municipal** del sujeto obligado, a que tomen las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos personales contenidos en los documentos que deban publicarse con motivo del cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, y en el caso de no hacerlo, y reiterar dicha conducta, se dará vista a la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, con motivo de las observaciones que quedaron asentadas en el cuerpo de la presente resolución, el sujeto obligado deberá tener en cuenta que para el cumplimiento de la publicación de la información deberá ser acorde a los Lineamientos aplicables para su periodo respectivo, es decir atender a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017, el 10 de noviembre de 2016⁴.

Asimismo, lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de los citados Lineamientos modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08⁵ señala: "La información generada y/o en posesión del sujeto obligado hasta diciembre de 2017, se publicará y/o actualizará con base en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la

⁴ Consultables en: http://www.ivai.org.mx/lsnt/LTG_Modificado_10Nov2016.pdf.

⁵ Consultables en: <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.pdf>.



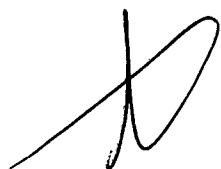
información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. La información se mantendrá disponible para su consulta pública de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los lineamientos citados en el presente párrafo, así como en las normas en materia documental y archivística”.

Respecto de la aplicación de los Lineamientos Generales el sujeto obligado deberá considerar que la información generada y/o en posesión del sujeto obligado hasta diciembre de dos mil diecisiete, se publicará y/o actualizará con base en los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con forme al ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016⁶, así como para el ejercicio dos mil dieciocho, los Lineamientos Generales publicados en la Gaceta Oficial del Estado el seis de abril de dos mil dieciocho.

Para realizar la publicación de la información **en su portal de transparencia**, el ente público deberá utilizar los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como en Lineamientos Generales para la publicación de la información establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que se apreció que en los casos en que realizó publicación de información, lo realizó mediante formatos con extensión .pdf, y no con los formatos de excel contemplados en los citados lineamientos.

Referente a las fechas de actualización y validación que el sujeto obligado publica de la información, se apreció que en los casos en que publicó información en la plataforma nacional de transparencia, señaló en todos los casos una fecha de actualización que se encontraba fuera del periodo que se informa, por lo que en ente público tendrá que considerar lo señalado en el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y

⁶ Consultables en: <http://www.ivai.org.mx/archivos/ProyectoLineamientospublicacion.pdf>



en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como numeral noveno de Lineamientos Generales para la publicación de la información establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aunado a lo anterior, al momento de cumplir con la presente resolución y actualizar sus obligaciones de transparencia, el sujeto obligado deberá cuidar que la información a publicar no incluya datos personales que por norma está obligado a proteger salvo que cuente con la autorización de los titulares de la información, como así lo ordenan los artículos 3, fracciones VII y IX, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos en posesión de los sujetos obligados, así como el 3, fracción X, y 16 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en correlación con los numerales 3 fracción XXXIII, 60, 63, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que señalan:

Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados

...

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

VIII. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...

Artículo 20. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;

II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e

III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se



estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

...

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

...

Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá:

...

VIII. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;

X. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

...

Artículo 16. El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice alguna de las siguientes causales de excepción:

I. Cuando una norma con rango de ley señale expresamente que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, por razones de seguridad pública, salud pública, disposiciones de orden público o protección de derechos de terceros;

II. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

III. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;

IV. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;

V. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

VI. Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria, el tratamiento médico, o la gestión de servicios sanitarios;

VII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación; o

IX. Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Tratándose de la fracción VII del presente artículo, este supuesto exclusivamente resultará aplicable en caso de que los datos personales que obren en fuentes de acceso público, tengan una procedencia conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa aplicable.

La actualización de alguna de las fracciones previstas en este artículo no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables al caso concreto de que se trate.

...

Ley 875 de Transparencia

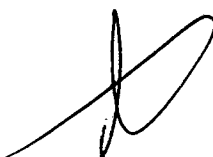
...

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XXXIII. Versión Pública: El documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

...



Artículo 60. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

...

Artículo 63. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional, en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

...

Artículo 131. **Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones:**

...

II. **Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;**

...

Artículo 149. **En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:**

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

I. **Confirmar** la clasificación;

II. **Modificar** la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y

III. **Revocar** la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

...

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

...

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

...

XVIII. **Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que **se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.**

...

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. **La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.**

...

Séptimo. **La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:**

...

III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.**

...

Octavo. **Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.**

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

...

Sexagésimo segundo. **Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.**

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:



...

b) **En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia** establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, **bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.**

Sexagésimo tercero. **Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia** o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandatado de autoridad competente, **los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.**

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

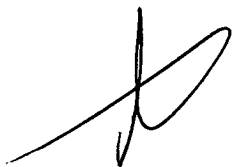
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

...

[Énfasis añadido]

De las disposiciones legales en cita, se advierte que la versión pública de todo documento en el que se hubieren testado partes o secciones por actualizar los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley de la materia, deberá estar aprobada previamente por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, a través de una resolución en la que se funde y motive la clasificación de la información y por consiguiente se apruebe dicha versión pública; asimismo, se incluirá en el documento una leyenda inscrita en la carátula o en colofón, que entre otros datos, permita identificar el área que clasifica, las partes o secciones clasificadas, las páginas que la conforman, el fundamento legal en el que se sustenta la clasificación, las razones o circunstancias que motivaron la misma, la firma del titular del área, firma autógrafa de quien clasifica, incluida la fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia en dónde se aprobó la versión pública.

De ahí que, al momento de publicar sus obligaciones de transparencia, el ente público deberá observar las políticas para accesibilidad de la información previstas en el Lineamiento Décimo Tercero, fracción IX, de los Lineamientos Generales antes invocados, y Décimo Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Técnicos Generales, citados con anterioridad, que obligan a elaborar versiones públicas de los documentos que contengan información reservada o confidencial, ajustándose a lo previsto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la



elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

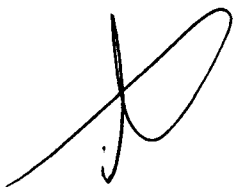
Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cuidar que la información a publicar no incluya datos personales, y de ser así, tendrá que elaborar las versiones públicas de la información, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Comité de Transparencia del ente municipal, cumpliendo con la fundamentación y motivación que exige este ejercicio de clasificación.

Por lo antes expuesto, al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** al sujeto obligado **publicar** tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado (<http://www.chacaltianguis.gob.mx/transparencia>), como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT) el contenido de los artículos 15, y 16, fracciones II y III, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los lineamientos aplicables de acuerdo a cada fracción, y considerando para ello lo establecido en la diligencia virtual realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, analizada en la presente resolución.

Asimismo, el ente público deberá:

- Bajar el documento del Sistema DIF Municipal, relativo al padrón de beneficiarios que asisten al CRIVER, publicado en la fracción XV, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia, en su Portal de Transparencia, a fin de evitar que se continúen divulgando los nombres de los menores de edad ahí contenidos, debiendo realizar la publicación de la información a través del formato establecido en los Lineamientos técnicos generales aplicables, **y en el caso de los menores de edad, tendrá que publicar la información de manera disociada, y así evitar hacer identificables a los menores de edad, salvaguardando su derecho a la intimidad, conforme al estudio realizado en el considerando tercero de la resolución.**

En el caso de que exista más información que corresponda a menores de edad en esa obligación de transparencia, tendrá que realizar la publicación en los términos indicados en el estudio realizado en el considerando tercero de este fallo.



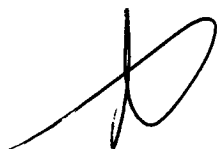
- Bajar la información que aparece publicada la fracción XVII, del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, por contener datos personales de los servidores públicos ahí descritos.

En este sentido, a través de su Comité de Transparencia, deberá emitir un acta en la que se expongan las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de la información que deberán suprimirse en las versiones públicas de los documentos contenidos en la fracción señalada en el párrafo precedente, observando los criterios expuestos en la presente resolución, así como lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXXIII, 58, 59, 60, 61, 63, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Con base a la clasificación aprobada por el Comité de Transparencia, se deberán elaborar las versiones públicas de los documentos referidos, atendiendo las disposiciones previstas en los Lineamientos Generales antes invocados, pudiendo usar como base la Guía-Ejemplo para testar documentos electrónicos, publicada en la dirección electrónica [http://ivai.org.mx/DatosPersonales/GUIA PARA TESTAR DOC E LECTRONICOS.pdf](http://ivai.org.mx/DatosPersonales/GUIA_PARA_TESTAR_DOC_ELECTRONICOS.pdf) debiendo ejecutar las medidas de seguridad técnicas necesarias, para proteger la clasificación de información, contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, o uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Elaboradas y aprobadas dichas versiones públicas, éstas deberán publicarse de conformidad en los términos señalados en el formato establecido en los Lineamientos Generales aplicables, indicando además en el apartado de nota del formato a publicar, una leyenda con la especificación del acuerdo de su Comité de Transparencia que aprueba dicha clasificación.

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de **cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.



Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

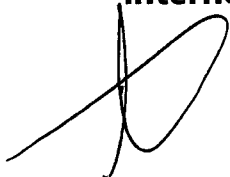
Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Es **fundada** la denuncia y se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se **impone al sujeto obligado** la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**.

TERCERO. Se da **vista al Titular del Órgano de Control Interno** del sujeto obligado para que en el ejercicio de sus atribuciones,



verifique que sean aplicadas en todas las áreas las medidas de seguridad en la protección de los datos personales y aplique en su caso las sanciones correspondientes, debiendo informar a este órgano garante del resultado del procedimiento administrativo, como de la verificación que realice.

CUARTO. Se hace del conocimiento al denunciante y al sujeto obligado que la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto mencionada en el presente fallo, puede consultarse en el vínculo electrónico: <https://drive.google.com/file/d/1ocmWGKksSrZ5wtTUk1gUBjaowopjr0wW/view>

QUINTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

SEXTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se indica al sujeto obligado que:

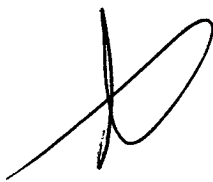
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y



Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Yolli García Álvarez
Comisionada presidenta



José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado



Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado



María Yanet Raredes Cabrera
Secretaria de acuerdos